

nombramos de Mayordomo de Propio de la Villa de Segovia En la Villa de Segovia en Veintiseis dias del mes de febrero mill seiscientos e veintiseis años los señores Juan de Alacid de Miguel y Joseph Lopez Alcalde Ordinario, Antonio Sanchez y Joseph Bernal Real y gran sordo de la Junta de Consejo Justicia y Hacienda de ella por su Magestad estando juntos y congregados en el oficio y secretaría publica que tiene de sala capitular para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios nuestro señor Rey y Obisado de esta Real Audiencia que por quanto conviene nombramos e ordenamos de proprio y rentas de la Villa para de presente año en adelante poder enagenar los caudales que pertenecen con los propios de ella, como tambien para la cobranza de los padrones Reales y censales que suviere en este dho año y otros efectos pertenecientes a esta dha Villa desde luego dho señores haciendo en esta dha dación y que concuerden las herencias dadas que se requieren para tal empleo, en fianza de Bernal Real de esta Villa desde luego le nombramos e nombraron por tal mayordomo de Propio de las Rentas de ella y por su ocupacion y sueldo se le consignaran y señalara doscientos Veintiseis reales de vellón de renta de dho mayordomo libre de quenta y sacor para su buen gobierno, e su cumplimiento para darlo cumplido siempre que se le pida y llegase el caso, e auiendo cumplido el sueldo dho, averse a su tiempo lo asigó el dho

